



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Disposición

Número: DI-2018-50-GDEBA-DPPYSVMGGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 28 de Diciembre de 2018

Referencia: Disposicion Valor UF Enero-Febrero 2019

VISTO el expediente EX-2018-32566863-GDEBA-DTAMGGP, mediante el cual se gestiona la determinación del valor bimestral de las Unidades Fijas (UF's), las Leyes N° 13.927, N° 14.989 y el Decreto N° 532/09, y

CONSIDERANDO:

Que en el Anexo V del Decreto N° 532/09, reglamentario de la Ley N° 13.927, cada infracción se encuentra expresada en "UF's", determinándose además el rango mínimo y máximo de "UF's" a aplicar a cada infracción según criterio subjetivo del Órgano de Juzgamiento;

Que el artículo 33 del Anexo I del mencionado Decreto, establece que cada infracción se encuentra expresada en "UF's", siendo estas unidades fijas equivalentes a un (1) litro de nafta de mayor octanaje informado por el Automóvil Club Argentino (A.C.A.), sede Ciudad de La Plata;

Que en el Orden 2 el A.C.A. informa que el valor del combustible de las características citadas es de pesos cuarenta y cuatro con dieciocho centavos (\$ 44,18);

Que estará a cargo del Registro Único de Infractores de Tránsito, dependiente de la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial, de la Subsecretaría de Gestión Gubernamental o las dependencias que hagan sus veces, publicar en forma bimestral en su página Web, www.gba.gob.ar/seguridadvial, el valor vigente de cada "UF's";

Que en virtud de lo establecido en el Decreto 2018-169-GDEBA-GPBA, el Registro Único de Infractores de Tránsito depende funcionalmente de la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial;

Por ello,

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE POLÍTICA Y SEGURIDAD VIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISPONE

ARTÍCULO 1°. Establecer, al solo efecto de la determinación del valor de las multas, a partir del 1° de

Enero del año 2019 y para el bimestre comprendido entre los meses de Enero y Febrero del mismo año, que el valor de una (1) “UF” (Unidad Fija) será de pesos cuarenta y cuatro con dieciocho centavos (\$ 44,18), según lo informado por el Automóvil Club Argentino sede Ciudad de La Plata.

ARTÍCULO 2º. Publicar el valor establecido en el artículo precedente, en la página Web, www.gba.gob.ar/seguridadvial.

ARTÍCULO 3º. Registrar, publicar, comunicar. Cumplido, archivar.

Digitally signed by STEPHENS Victor Augusto
Date: 2018.12.28 13:10:36 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Victor Augusto Stephens
Director Provincial
Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial
Ministerio de Gobierno

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA para la MODERNIZACION DEL
ESTADO, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2018.12.28 13:10:46 -03'00'